



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **12 ABR. 2021**

Rad. No. 05-2019-00835 00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 12 de agosto de 2019 (fl. 20), el **BANCO PICHINCHA S.A.**, solicitó de **YAIR ELIECER NIÑO ROJAS**, el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 4 y 5

Mediante proveído calendado del 4 de septiembre de 2019 (fl. 22) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, como se desprende a folio 33, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'250.363 M/Cte.

te proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u>	
Fijado hoy 13 ABR. 2021 a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	

1911



1911